

	REGLAMENTO	CODIGO: RG-GA-004
	GESTION ADMINISTRATIVA	VERSION: 1
		ULTIMA APROBACION: 27/02/2017
		Página 1 de 5

REGLAMENTO PARA PENSIONADOS

ARTICULO 1º.- OBJETIVO. - El reglamento para pensionados tiene por objeto definir las condiciones de vinculación, permanencia y prestación de servicios de los asociados pensionados del Fondo de Empleados ENERGI FONDOS en adelante ENERGI FONDOS.

ARTÍCULO 2º.- DEFINICIÓN. - Es asociado pensionado de ENERGI FONDOS, aquel que por edad de jubilación pierde su condición de trabajador en EMA HOLDINGS S.A., COEXITO S.A.S, FUNDACION ERNESTO MEJIA AMAYA, AGROPECUARIA CHIQUIQUE S.A.S, CADUMEC S.A.S. y ENERGI FONDOS.

ARTICULO 3º.- BENEFICIARIOS. - son beneficiarios del presente reglamento:

1. Los asociados que a partir de la fecha de expedición del presente reglamento pierdan su vinculación laboral por jubilación, pero quieran continuar como asociados de ENERGI FONDOS.
2. Los asociados que, aunque se pensionen, continúen laborando como contratistas de EMA HOLDINGS S.A., COEXITO S.A., MAC DEL PACIFICO S.A.S., MAC JOHNSON CONTROLS DE COLOMBIA S.A.S., FUNDACION ERNESTO MEJIA AMAYA, AGROPECUARIA CHIQUIQUE S.A., CADUMEC S.A.S. y ENERGI FONDOS.

ARTÍCULO 4º.- REQUISITOS GENERALES. - Para ser asociado jubilado se requiere:

1. Recibir una charla de actualización de los servicios de ENERGI FONDOS y especialmente sobre las condiciones propias de los asociados pensionados, establecidas en el presente reglamento.
2. Presentar solicitud escrita ante la Junta Directiva de ENERGI FONDOS.
3. Comprometerse a cumplir las normas legales, estatutarias, reglamentarias y especialmente las establecidas en el presente reglamento.

ARTÍCULO 5º.- CONTINUIDAD ASOCIADOS SIN CREDITOS. - Los asociados actuales que se pensionen, que no tengan créditos vigentes o los cancelen con las prestaciones sociales, automáticamente, continuarán siendo asociados, si cumplen con los requisitos establecidos en los estatutos y en el presente reglamento.

ARTICULO 6º.- CONTINUIDAD ASOCIADOS CON CREDITOS CON GARANTÍA REAL. - Los asociados actuales que se pensionen y tengan préstamos vigentes con garantía real podrán continuar como asociados, cancelando periódicamente la cuota del crédito como lo venían haciendo, si cumplen con los requisitos establecidos en los estatutos y en el presente reglamento.

	REGLAMENTO	CODIGO: RG-GA-004
	GESTION ADMINISTRATIVA	VERSION: 1
		ULTIMA APROBACION: 27/02/2017
		Página 2 de 5

ARTICULO 7º.- CONTINUIDAD ASOCIADOS CON CRÉDITOS SIN GARANTIA REAL. - Los asociados que, a partir de la vigencia del presente reglamento, entren a gozar de la jubilación y deseen continuar como asociados con créditos vigentes sin garantía real, deberán presentar, carta de compromiso de los codeudores actuales, para continuar avalando los prestamos vigentes o cambiar las garantías.

ARTICULO 8º.- CONDICIONES DE GARANTIAS PERSONALES. - Solo se aceptarán las garantías personales de los créditos vigentes de los asociados que deseen continuar vinculados a ENERGI FONDOS al pensionarse, si además de cumplir el artículo anterior, los codeudores tienen contrato a término indefinido vigente con las empresas que generan el vínculo de asociación.

ARTICULO 9º.- CREDITOS CON GARANTIA PERSONAL QUE NO CUMPLEN LOS REQUISITOS. - Si un asociado pensionado quiere continuar como asociado pero sus préstamos vigentes no cumplen con las condiciones de garantías deberán cambiarlas por garantías reales o personales que cumplan esos requisitos.

ARTÍCULO 10º.- CREDITO VIGENTE CON CAMBIO DE GARANTÍAS. - Los créditos vigentes de asociados pensionados que desean continuar como asociados, pero requieran cambio de garantías serán novados al tiempo que le falta para cancelarlo, debiendo ser aprobado el cambio por la Junta Directiva.

PARÁGRAFO 1º.- NOVACIÓN. - Se entiende por novación, la aprobación de un nuevo crédito, sobre el saldo vigente, al plazo que le falta para cancelarlo. Por lo tanto, el nuevo préstamo se formalizará con toda la documentación necesaria y firmados por el deudor, si otorga garantía real o por el beneficiario y los codeudores que cumplan los requisitos exigidos en nuestro reglamento de crédito vigente.

ARTÍCULO 11º.- ACEPTACIÓN DE SOLICITUD. - Cumplidos todos los requisitos, la Junta Directiva de ENERGI FONDOS tiene un plazo máximo de treinta (30) días para resolver las solicitudes de continuación de los asociados pensionados. Pasado este tiempo sin que haya un pronunciamiento oficial, se entenderá aceptada.

PARÁGRAFO 1º.- DECISIÓN DISCRECIONAL. - La Junta Directiva de manera discrecional decidirá estas solicitudes de asociados pensionados con base en los estatutos y el presente reglamento, teniendo en cuenta la solvencia moral en el cumplimiento de sus compromisos, las garantías ofrecidas si hay créditos vigentes y el comportamiento solidario del aspirante.

ARTÍCULO 12º.- ESTUDIO DE CREDITOS DE ASOCIADOS QUE SE PENSIONAN. - La Gerencia presentará a la Junta Directiva, la solicitud de los asociados pensionados que desean continuar vinculados, acompañada de un

	REGLAMENTO	CODIGO: RG-GA-004
	GESTION ADMINISTRATIVA	VERSION: 1
		ULTIMA APROBACION: 27/02/2017
		Página 3 de 5

estudio de los prestamos vigentes evaluados por riesgo conforme lo establecen las disposiciones legales.

PARÁGRAFO 1: La Junta Directiva de ENERGI FONDOS establece que los pensionados podrán realizar créditos con un plazo de pago máximo de 96 meses (8 años), con el propósito de controlar su endeudamiento a largo plazo.

ARTICULO 13º.- APORTES DE LOS ASOCIADOS PENSIONADOS. - Los aportes de los asociados pensionados se liquidarán sobre el valor vigente de la pensión.

PARÁGRAFO 1º.- Las empresas vinculantes no otorgarán contribución para los asociados pensionados.

ARTÍCULO 14º.- FORMA DE PAGO. - Los asociados pensionados realizarán sus pagos de aportes, ahorros, créditos y demás compromisos económicos, a través de consignaciones, transferencias electrónicas, o cualquier otro medio de pago utilizado en el mercado y aprobado por ENERGI FONDOS, en las respectivas cuentas autorizadas.

PARÁGRAFO 1º.- PROCEDIMIENTO EN CASO DE MORA. - Se aplicará el siguiente procedimiento en caso de mora en el pago:

1. Mora en el pago de Aportes y Ahorros Permanentes.
2. Mora en el pago de las cuotas de los créditos vigentes.
3. Mora en el pago del servicio de pólizas.

Para el caso 1:

Si el asociado incurre en mora de 1 a 30 días, la Gerencia de ENERGI FONDOS deberá hacer su gestión de cobro administrativa, si la mora está entre 31 a 60 días, tendrá una amonestación por escrito y si suma 2 o más amonestaciones, le será cancelada su vinculación a ENERGI FONDOS, y si llegase a tener una mora mayor a 90 días, su desvinculación será automática.

Para los casos 2 y 3:

Si el asociado incurre en mora de 1 a 30 días, la Gerencia de ENERGI FONDOS deberá hacer su gestión de cobro administrativa, si la mora está entre 31 a 61 días, se hará un requerimiento escrito necesariamente, si la mora supera los 61 a 90 días se hará cobro pre jurídico, y si es más de 90 días se hará cobro jurídico.

ARTICULO 15º.- DERECHOS Y DEBERES. Los asociados pensionados tendrán los mismos derechos y deberes de los demás asociados.

ARTÍCULO 16º.- AHORRO VOLUNTARIO. Los asociados pensionados podrán utilizar las líneas de ahorro voluntario en las modalidades y condiciones establecidas por la Junta Directiva.

	REGLAMENTO	CODIGO: RG-GA-004
	GESTION ADMINISTRATIVA	VERSION: 1
		ULTIMA APROBACION: 27/02/2017
		Página 4 de 5

ARTÍCULO 17º.- SERVICIOS. - Los asociados pensionados tendrán derecho a utilizar los servicios tales como las pólizas ofrecidas a los asociados de acuerdo a las reglamentaciones expedidas por la Junta Directiva.

ARTÍCULO 18º.- SERVICIO DE CREDITO. - Los asociados pensionados tendrán derecho a utilizar el servicio de crédito bajo los siguientes parámetros:

1. Deberán cumplir los requisitos generales y específicos por cada línea de crédito definidos en el reglamento de crédito vigente.
2. Serán aprobados de acuerdo a las competencias establecidas en el reglamento de crédito vigente.
3. Podrán solicitar créditos por las diferentes líneas en las mismas condiciones establecidas para todos los asociados. Con la salvedad que los montos totales de los créditos no superen al valor acumulado de los aportes y ahorros que tenga dicho asociado a su favor.
4. La capacidad de pago se establecerá hasta el cincuenta por ciento (50%) del valor de la pensión.
5. Los asociados pensionados otorgarán las mismas garantías establecidas en el reglamento de crédito, pero cuando se otorguen garantías personales, los codeudores deben tener contrato a término indefinido con alguna de las empresas que generan el vínculo de asociación.
6. Los codeudores aceptarán por escrito el riesgo de asumir la deuda si el deudor fallece y la obligación no está cubierta por el seguro de vida deudores.
7. En lo demás los créditos de los asociados pensionados se sujetarán a las normas establecidas en el reglamento de crédito vigente.

Artículo 19. PÉRDIDA DE LA CALIDAD DE ASOCIADO: Adicional a las causales del artículo 16 de los Estatutos vigentes la calidad de asociado de los pensionados se perderá en caso de presentar una mora superior a 90 días en el pago de los aportes y ahorros permanentes conforme lo enuncia el parágrafo 1 del artículo 14 del presente reglamento.

Artículo 20. COMPETENCIA: El presente Reglamento solo puede ser modificado parcial o totalmente por la Junta Directiva, por iniciativa propia o por solicitud de la Gerencia o del Comité de Crédito. Cualquier duda en la interpretación o por omisión, será resuelta por la Junta Directiva de acuerdo con los estatutos, la legislación cooperativa o por analogía con las normas del Código de Comercio o el Código de Procedimiento Civil, dejando constancia escrita en el Acta respectiva.

	REGLAMENTO	CODIGO: RG-GA-004
	GESTION ADMINISTRATIVA	VERSION: 1
		ULTIMA APROBACION: 27/02/2017
		Página 5 de 5

Artículo 21. VIGENCIA: El presente Reglamento entrará en vigencia una vez sea aprobado por la Junta Directiva y publicado.

El presente Reglamento fue actualizado y aprobado por la Junta Directiva de "ENERGIFONDO", en su reunión del día 27 de Febrero de dos mil diecisiete (2017), según consta en el Acta No.362.

LIBARDO SOTO ARISTIZÁBAL
 Presidente

GUSTAVO ESPINOSA DONNEYS
 Secretario